Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-00645-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 19 DIC 2022

Teniendo en cuenta que en el auto del 16 de junio de 2022 fijado en estado el 17 de los mismos mes y año, se inadmitió la demanda pero no se indicó sobre qué títulos valores, entendiéndose que son los que no fueron objeto del auto de la misma fecha por medio del cual se negó el mandamiento de pago Sin embargo, observa el despacho que el valor de la factura de venta No. 3675 por $43'382.774,80 y LAS Nos. 3319 por $160.990, 3280 por $163.990 y 3239 por $166.508, al realizar la sumatoria de dichos valores, se establece de manera fehaciente que la demanda no es de única instancia, sino de menor cuantía conforme lo consagra el artículo 25 del C.G.P.

Con base en lo anterior, se declara sin valor y efecto alguno el auto del 16 de junio de 2022 fijado en estado del 17 de los mismos mes y año, por medio del cual se inadmitió la demanda.

En consecuencia, con fundamento en el Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura a partir del 1 de noviembre del 2018, éste Juzgado se transformó transitoriamente de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y en consecuencia únicamente conoce procesos de única instancia.

En este caso el acto administrativo dispuso que este juzgado recibiría reparto de procesos que sean de su competencia y ante el hecho que el juzgado no conoce asuntos de menor cuantía de conformidad con el artículo 17 del C.G. del P., en consecuencia, se rechaza de plano, por falta de competencia en razón a la cuantía.

Se propone el conflicto de competencia en caso de oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del C.G. del P.

Remítase el expediente, junto con la demanda y los anexos, por secretaría, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que sea repartido a los Juzgados Civiles de Menor Cuantía de esta ciudad, por competencia.

Por secretaría, realícense las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notificó
por estado No 001 hoy 11 ENE 2023
hora 8.00 a.m.
Secretaria